

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2128/92 de la Comisión, de 28 de julio de 1992, relativo al restablecimiento de la percepción de los derechos de aduana aplicables a determinados productos originarios de Hungría, beneficiarios de los límites máximos arancelarios previstos por el Reglamento (CEE) nº 521/92 del Consejo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 213 de 29 de julio de 1992)

Página 18, el artículo 1 léase como sigue :

• Queda restablecida, desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 1992, la percepción de los derechos de aduana resultantes del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Hungría a la importación en la Comunidad de los productos mencionados en el Anexo originarios de Hungría. •

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2129/92 de la Comisión, de 28 de julio de 1992, relativo al restablecimiento de la percepción de los derechos de aduana aplicables a determinados productos originarios de Polonia beneficiarios de los límites máximos arancelarios previstos por el Reglamento (CEE) nº 521/92 del Consejo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 213 de 29 de julio de 1992)

Página 20, el artículo 1 léase como sigue :

• Queda restablecida, desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 1992, la percepción de los derechos de aduana resultantes del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Polonia a la importación en la Comunidad de los productos mencionados en el Anexo originarios de Polonia. •
